MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PCCNTR. 5035752 DE 2023.

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATISTA: BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL

IDENTIFICACION: C.C. 40986487

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA, A TAVÉS DEL APOYO JURÍDICO EN LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS POR LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRÉS ISLA.

VALOR: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS ($26.331.110) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE ESTÁ PREVISTO POR CINCO (5) MESES.

CDP: 4157 DE 2023

Entre los suscritos **KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actuando en virtud del Decreto 0250 de 8 de mayo de 2023 **BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40986487, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación **01** al contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 5035752 DE 2023,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1) Que de conformidad al Decreto No. 0250 del 8 de mayo de 2023, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión inferiores a 100 smlmv en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica., entre otras determinaciones.

2) Que los contratistas, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

3) Que entre las partes se celebró CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 5035752 de 2023, cuyo objeto es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA, A TAVÉS DEL APOYO JURÍDICO EN LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS POR LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRÉS ISLA, por un plazo de CINCO (5) MESES y bajo la supervisión de la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

4) Que para la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina, es importante para el buen desarrollo, no solo de la mencionada dependencia sino de las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos adscritos al Despacho del Gobernador, contar con el apoyo de un profesional en derecho con conocimiento en derecho penal y especialmente de familia, que brinde apoyo directo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de la Comisaría de Familia de la Isla.

5) Como evidencia de lo anterior, se observa que las obligaciones específicas del contrato CO1.PCCNTR. 5035752 quedaron establecidas de la siguiente manera: 1. Apoyar las actuaciones legales, adelantadas en Comisaria de Familia, como restablecimiento de derechos, violencia intrafamiliar asuntos conciliables y/o todo lo que se adelante ante Comisaría de Familia en los procesos infancia, adolescencia y familia (ley 1098 de 2006). 2. Asistir a la Comisaria de Familia en los procesos de protección hacia la mujer, asistencia ante juzgado, asuntos conciliables, violencia contra adultos, abandono social y todos los procesos adelantados ante Comisaria de Familia. 3. Integrar parte del equipo interdisciplinario de apoyo a la Comisaria de Familia, realizando verificaciones de las denuncias recibidas y emitiendo conceptos necesarios para la toma de decisiones. 4. Brindar orientación legal a todas aquellas personas que soliciten el servicio ante Comisaria de Familia Departamental. 5. Apoyar y reemplazar al Comisario de Familia en las distintas actividades en las cuales no pueda estar presente, así como en la atención de los usuarios dentro de la Comisaria de Familia. 6. Asistir a las distintas audiencias programadas por el Juzgado y Fiscalía, en los casos en que el Comisario de Familia no pueda estar presente; así como estar disponible para brindar asistencia en los casos que se requiera la intervención de la Comisaría de Familia. 7. Apoyar en la respuesta a los derechos de petición, tutelas y requerimientos de los entes de control. 8. Apoyar en la elaboración de informes que sean requeridos. 9. Las demás que sean asignadas en el ejercicio del objeto contractual

6) Con base en lo anterior, y considerando que la supervisión del contrato consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados",* aunado a que las instalaciones de la Comisaría de Familia no se encuentran en el mismo espacio donde opera la Oficina Asesora Jurídica, es necesario que el ejercicio y desarrollo del contrato sea vigilado a su vez por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de quien funja como jefe o representante de dicha dependencia.

7) Con lo anterior se busca garantizar, mediante la asesoría profesional, el apoyo y la asistencia efectivo bajo la supervisión concurrente entre la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8) En virtud de lo anterior, resulta Imperante realizar la modificación en la supervisión pertinente del contrato de prestación de servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 5035752 del 2023 con el fin de que el profesional pueda ser supervisado por los despachos mencionados garantizando la eficaz y eficiente ejecución contractual.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Documento "Clausulado" del contrato CO1.PCCNTR. 5035752 del 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.*** *- La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, y además, por quien funja como secretario de la dependencia Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien recibirá y suscribirá los informes de ejecución de actividades para que, finalmente, la Oficina Asesora Jurídica emita el correspondiente recibo a satisfacción, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Las funciones de supervisión se son, además de las legales, las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato (Seguridad y Convivencia Ciudadana). 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le*

sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae (Oficina Asesora Jurídica). 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato (Secretaría de Seguridad y Convivencia / Oficina Asesora Jurídica). 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica (Oficina Asesora Jurídica). 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones de los supervisores al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente."

CLAUSULA SEGUNDA: Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato, tienen plena vigencia, permanecen Inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se considera perfeccionada con la aprobación de las partes dentro de la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO. - DEL MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL, T.P.#

BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL
CONTRATISTA